



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370 -2025-A-MPI

Ilo, 02 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe N° 062-2025-SGPCAPS-GPDSE-MPI, Informe N° 32-2025-GPDSE-GM-MPI, Proveido N° 706-2025-SG-MPI, Informe Legal N° 179-2025-GAJ-MPI, el Dictamen N° 04-2025-CDHPC-MPI y el Acuerdo de Concejo N° 029-2025-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo II de su Título Preliminar señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Siendo concordante con lo establecido en la Constitución Política del Perú que indica: "Artículo 194°. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.";

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud. Su Artículo 2° dispone lo siguiente: "2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. (...).";

Que, la norma en referencia, señala que el Comité de Administración es la instancia encargada de dirigir y administrar el funcionamiento del Programa, teniendo entre sus funciones el establecer políticas orientadas al desarrollo del Programa, así como planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de este; por ello, sus decisiones son determinantes como ente máximo. Asimismo, precisa en su numeral 2.2. que "Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.";

Que, con Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI se aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo, a fin de establecer la finalidad, objetivos, funciones y atribuciones del Programa a través del Comité de Administración así como establecer las relaciones entre la Municipalidad y los beneficiarios organizados y determinar las responsabilidades internas de las unidades orgánicas de la entidad relacionadas al Programa; la misma que en sus artículos 7 y 8 indica la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y en su artículo 10 inciso b) indica que la Secretaría Técnica será asumida por un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, dentro de este marco normativo se emitió la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-A-MPI, de fecha 20 de junio del 2023 aprobando la conformación del Comité de Administración para el periodo 2023-2024, siendo reconformado a través de la Resolución de Alcaldía N° 581-2024-A-MPI, de fecha 25 de junio de 2024, habiendo transcurrido a la fecha el tiempo máximo que podía mantenerse en actividad dicho Comité;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SECRETARÍA GENERAL

Que, para la conformación del Comité de Administración el titular de la Entidad delegó las funciones de Presidente del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche en el Gerente Municipal a partir del 13 de diciembre del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2024-A-MPI, del 13 de diciembre del 2024;

Que, la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria a través del Informe N° 062-2025-SGPCAPS-GPDSE-MPI, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, hace de conocimiento la recepción de los documentos oficiales de designación de los representantes del Ministerio de Salud- Red de Salud Ilo, de las Organizaciones Sociales de Base y de la Asociación de Productores Agropecuarios, para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de leche para el periodo 2025-2026;

Que, con la designación de los representantes de las entidades y organizaciones llamadas a conformar el Comité, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, a través del Informe N° 32-2025-GPDSE-GM-MPI, de fecha 14 de febrero de 2025, solicita la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2025-2026, proponiendo la designación de la Sub Gerencia de Programas de Complementación Alimentaria y Protección Social como representante de la Municipalidad Provincial de Ilo que integrará el referido Comité;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 179-2025-GAJ-MPI, de fecha 07 de marzo de 2025, en atención a las normas descritas así como a los informes técnicos emitidos, opina que es procedente que mediante acto resolutorio se disponga la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo para el periodo 2025-2026, previo Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, conforme al marco legal descrito y teniendo en cuenta la necesidad existente al haber vencido el periodo de vigencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche conformado para el periodo 2023-2024, es pertinente proceder con la conformación del Comité mencionado para el periodo 2025-2026, la misma que ha sido previamente aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2025-MPI, de fecha 15 de abril de 2025;

Estando a lo dispuesto en la normativa señalada en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

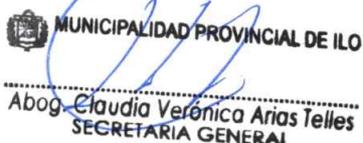
ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Ilo para el periodo 2025-2026; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

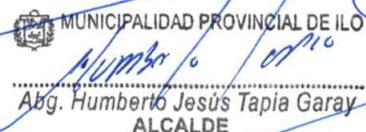
NOMBRE	INSTITUCION	CONDICION
CPC Lía Salazar Suclle	Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo	Presidente
Ing. Pedro Ortega Quisbert	Representante de la Municipalidad Provincial de Ilo	Secretario Técnico
Sra. Alicia Ccallumamani Maye	Representante de la Organización Social de Base	Integrante
Sra. Ruth Marina Tapia Cuno	Representante de la Organización Social de Base	Integrante
Sra. Silvia Kimberly Argote Coaguila	Representante de la Organización Social de Base	Integrante
Nut. Johanna Rosely Santillán Chirinos	Representante del Ministerio de Salud	Integrante
Téc. Melitón Ccaso Mamani	Representante de los Productores Agropecuarios	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente a los integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como a las instancias competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE